

Guía para diligenciar Formulario de Postulación al



**Programa de apoyo
a empresas afectadas por el PARO NACIONAL**





Aplica a: Persona Jurídica, Entidad Sin Ánimo de Lucro, Consorcio o Unión Temporal, Persona Natural Empleadora y Patrimonios Autónomos Declarantes que fueron afectadas por el PARO NACIONAL.

Antes de diligenciar el formulario, confirme que cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:



- Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria. Si el beneficiario tiene productos de depósito en más de una entidad financiera, debe realizar la postulación ante una sola de dichas entidades.
- Tratándose de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, Consorcio o Unión Temporal que haya sido constituida antes del **6 de mayo de 2020**. Para personas naturales obligadas a tener registro mercantil, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el mismo y para los establecimientos educativos no oficiales de la educación formal, la de la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación.
- Si está obligado a tener registro mercantil, cuenta con una inscripción realizada antes del 6 de mayo de 2020 y renovada por lo menos en 2020 y hasta la fecha máxima de postulación.
- Sus ingresos disminuyeron en un veinte por ciento (20%) o más, frente al mes de marzo de 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2474 de 2021.
- No tiene una participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.
- Se encuentra al día en el pago de los salarios y aportes a seguridad social de sus trabajadores.

Si usted es persona natural empleadora:



- Tuvo dos (2) o más empleados correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 en las condiciones señaladas por el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 de 2020 y 815 de 2020 y las Leyes 2060 de 2020 y 2155 de 2021 y sus normas reglamentarias.
- No es una Persona Expuesta Políticamente (PEP)

¿Cómo aplicar?



Si usted cumple con los requisitos puede, a través de su entidad financiera, presentar su postulación al programa.



Paso a paso para diligenciar el formulario de postulación al Programa de apoyo a empresas afectadas por el PARO NACIONAL

Cada una de las casillas a diligenciar en el formulario, cuenta con una codificación que le permitirá seguir las indicaciones aquí contenidas.

Importante: no utilice tildes ni caracteres especiales (¡!"#\$%&) en ninguno de los campos.

PRIMER GRUPO: INFORMACIÓN GENERAL DE LA POSTULACIÓN

Corresponde a la **información general** de la postulación y se clasifica como POS (Postulación). La componen 16 campos, así:

POS 1 Corresponde al **número del radicado que otorgará la entidad financiera**, al momento de radicar el presente formulario.

POS 2 **Mes de Postulación:** Seleccione los meses para los que se quiere postular, puede elegir mayo de 2021, junio de 2021 o ambos, según sea el caso.

POS 3 **Nombre o razón social** del potencial beneficiario.

POS 4 Identifique si usted es una Persona Jurídica, Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL, un Consorcio o Unión Temporal, Patrimonio Autónomo Declarante o Persona Natural. Sólo puede elegir una de las opciones anteriores.

POS 5 Señale su **tipo de documento de identificación**.



- **Personas Jurídicas:** se identifican con el número de NIT, el cual será validado a través del Registro Único Empresarial (RUES), si están obligados a tenerlo. Recuerde que las Cooperativas beneficiarias del presente apoyo recibirán el subsidio únicamente por sus empleados dependientes. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación. Para personas jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal se consultará, en su lugar, el listado entregado por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios y Uniones Temporales:** se identifican con su número de NIT. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación. Recuerde que debe adjuntar copia de su Registro Único Tributario (RUT) a la presente solicitud.



- **Patrimonios Autónomos Declarantes:** Los patrimonios autónomos declarantes de renta y complementarios (PA) se identificarán con su Número de Identificación Tributaria -NIT. Este NIT corresponde a la Identificación del PA, NO el de la Fiduciaria que ejerce su vocería. Recuerde que debe adjuntar copia de su Registro Único Tributario (RUT) a la presente solicitud.
- **Personas naturales:** podrán identificarse con su cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC), carné diplomático (CD) o NIT. Se validará, si aplica, que la persona natural empleadora esté registrada en el Registro Único Empresarial (RUES), con anterioridad al 6 de mayo de 2020. Para personas naturales titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal se consultará, en su lugar, el listado entregado por el Ministerio de Educación Nacional.

Importante: Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA, está registrado en el RUES, el RUAF y cumple los demás requisitos del programa

POS 6

Digite el **número de documento** de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

Recuerde que, según el artículo 3 de la Resolución 2474, "El tipo y número de identificación con el cual el postulante diligencie el formulario, deberá corresponder con el tipo y número de documento con el cual el potencial beneficiario cumple todos los requisitos para acceder al programa (Pagos en PILA, registro mercantil, Registro Único de Afiliaciones, RUT)".

POS 7

Dirección de residencia de la persona natural empleadora o dirección donde se encuentra registrada la empresa, ESAL, Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal.

POS 8

Departamento, se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS 9

Municipio, se verificará con base en la codificación de la División Político administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS 10

Teléfono fijo y/o teléfono móvil. Se validará que se registre, por lo menos, uno de los dos.



POS
11

Correo electrónico, a través del cual el potencial beneficiario recibirá información relevante relativa al programa.

POS
12

Actividad económica principal de acuerdo con el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y **nombre de la actividad económica principal** correspondiente al código CIIU.

POS
13

Entidad financiera donde va a presentar su postulación.

Importante: el formulario que diligencie debe ser puesto a su disposición a través de dicha entidad financiera.

POS
14

Tipo de cuenta en la que se le harían los abonos por concepto del Programa de Apoyo a las empresas afectadas por el PARO NACIONAL (cuenta ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico).

POS
15

Número de cuenta en la cual solicita se le hagan los desembolsos correspondientes.

POS
16

Tipo y Número de documento de identidad asociado al producto financiero: en la mayoría de los casos este documento podrá ser el mismo de las variables **POS4 y POS5**, sin embargo, si una persona natural cuenta tanto con un NIT como con otro tipo y número de documento de identidad y con el primero cumple los requisitos para acceder al programa, pero es el segundo el que tiene asociado al producto financiero, deberá señalar este último.

SEGUNDO GRUPO: INFORMACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL (NO aplica para personas naturales)

Corresponde a la información del representante legal, se clasifica con la codificación **LEG** (Legal) y corresponde a 6 campos que se detallan a continuación:

LEG
1

Nombres

LEG
2

Apellidos

LEG
3

Tipo de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

LEG
4

Número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

LEG
5

Correo electrónico

LEG
6

Número celular



TERCER GRUPO: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En este aparte usted certifica, bajo la gravedad del juramento, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario del Programa de Apoyo a las empresas afectadas por el PARO NACIONAL. Todos los requisitos aquí señalados son habilitantes, si no cumple con alguno de ellos, **suspenda el trámite**.



Recuerde: de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo 677 de 2020, aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales asociados al Programa de Apoyo a Empresas afectadas por el PARO NACIONAL sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o los reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los establecidos en la ley, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.



En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP**, ésta deberá adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma impropcedente. Para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones impropcedentes.

Como primera medida se presentan seis (6) requisitos generales, que se clasifican con las siglas **CUM** (Cumplimiento) y aplican para cualquier potencial beneficiario. Debe contestar SI o NO, de acuerdo con lo previsto por la ley en cada caso:

- CUM1** Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- CUM2** Fue constituida antes del 6 de mayo de 2020. Para persona naturales que deben estar inscritas en el registro mercantil, tome como referencia la fecha de inscripción
- CUM3** Tuvo una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos, al comparar los ingresos del mes del aporte, con los ingresos obtenidos en marzo de 2021.
- CUM4** La participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.
- CUM5** Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.
- CUM6** Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario.



PARA SUSTITUCIONES PATRONALES O DE EMPLEADOR

Se incluye una variable adicional para los casos de sustituciones patronales o de empleador, **SUS** (Sustitución patronal):

SUS1

Se debe indicar tipo y número de identificación de las personas naturales o jurídicas que hacen parte de la sustitución patronal o de empleador, en calidad de empleador sustituido. El campo aceptará los siguientes tipos de documento de identidad: NIT, cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

Importante: No es necesario que incluya tipos y números de documento de identidad de los empleados recibidos, únicamente el tipo y número de documentos del empleador para el que dichos empleados trabajaban antes del mes de postulación.

Si la recepción de los empleados se dio antes del mes de marzo de 2021, no es necesario diligenciar el presente campo.

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se presenta una (1) validación para Consorcios y Uniones Temporales codificada como CON (Consortios)

CON1

La deben responder **Consortios, Uniones Temporales y Personas Naturales o Jurídicas que hagan parte de alguna de estas figuras**, afirmando que cumplen con lo dispuesto en el parágrafo 8 del Artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 677 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto Legislativo 815 de 2020, que a la letra dice: "(...) las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal. De igual manera, los consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de las personas naturales o jurídicas que conformen dichos consorcios y uniones temporales".

CON2

La deben responder **únicamente Consortios o Uniones Temporales**, indicando el tipo y número de identificación de las personas jurídicas o naturales que hacen parte del consorcio o unión temporal.



El campo aceptará los siguientes tipos de documento de identidad: NIT, cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).



Para personas naturales se solicitan dos validaciones adicionales clasificadas bajo las siglas NAT (Natural):

- NAT 1** Tuvo dos (2) o más empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución 2474 de 2021.
- NAT 2** Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto del 1081 de 2015.

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio:



En desarrollo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2155 de 2021, los empleados sobre los que se reconoce el presente subsidio, corresponden a aquellos reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para los periodos de cotización de los meses de mayo y/o junio de 2021 a cargo de dicho beneficiario, en las condiciones señaladas en el artículo 7 de la Resolución 2474 de 2021.

1

En ningún caso el número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal podrá ser superior al número de trabajadores reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo del potencial beneficiario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Sólo serán consideradas las modificaciones que se hayan realizado en la PILA para las cotizaciones del mes de febrero hasta el 8 de mayo de 2020, fecha de expedición del Decreto Legislativo 639 de 2020 a través del cual se crea el PAEF.
- b) Sólo se tendrán en cuenta los cotizantes que, a esa misma fecha, aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que les apliquen, como empleados quien solicita el subsidio.

2

Habiendo definido un número máximo de empleados a tener en cuenta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, se identificarán los empleados a tener en cuenta de la nómina del mes inmediatamente anterior a la postulación, así:

- a) Los cotizantes cuyo ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un SMLMV;
- b) Los cotizantes para quienes se haya cotizado el mes completo;
- c) Los cotizantes que aparezcan afiliados en los diferentes subsistemas que le apliquen, como empleados de quien solicita el subsidio;



- d** Los trabajadores a los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada (SLN).
 - e** Los trabajadores identificados deben corresponder, como mínimo, en un cincuenta por ciento (50%) a los trabajadores reportados en PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones señaladas en el punto 1.
- En el cálculo del cupo adicional para trabajadores nuevos, la Unidad priorizará la asignación a trabajadores mujeres
- f** Que el respectivo trabajador no haya sido tenido en cuenta para el cálculo del aporte estatal de otro beneficiario.
 - g** Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados establecido en el numeral 1 anterior.

Para cada mes en los que se otorgará el subsidio, se realizarán las validaciones antes descritas. Por cada trabajador que cumpla los requisitos se otorgará un subsidio equivalente al 20% de 1 SMMLV.

Es indispensable que, a la fecha de radicación de la solicitud, el potencial beneficiario haya realizado los pagos de seguridad social de sus trabajadores.

La solicitud debe presentarse con firma del representante legal o persona natural que solicita el subsidio y número de documento de identidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2162 modificado por el Artículo 4 de la Resolución 2430, la firma de la solicitud puede ser con firma digital, firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada. Si se trata de una empresa en liquidación, firmará el liquidador o promotor

Anexos

- Certificación “Cumplimiento de requisitos” (Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal o contador público).
- Registro Único Tributario (RUT) si es una ESAL, Consorcio o Unión Temporal o Patrimonio Autónomo Declarante.

**Postularse es muy fácil, cumpla con todos los requisitos
y reciba esta ayuda del Gobierno Nacional**